

RESOLUCIÓN 360 DE 2012

(octubre 16)

Diario Oficial No. 48.601 de 1 de noviembre de 2012

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia 2013 y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2° del Decreto número 1431 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Reglamentario número 2256 de 1991 y en concordancia con el artículo 7° de la Ley 13 de 1990, *por la cual se dicta el Estatuto General de Pesca*, se creó el Comité Ejecutivo para la Pesca, con el fin de identificar las especies, los volúmenes susceptibles de ser aprovechados y las tallas mínimas permisibles;

Que según el artículo 1° del Decreto número 1431 de 2006, el Comité Ejecutivo para la Pesca se reunirá cualquier día del mes de agosto de cada año, con el fin de identificar las especies y volúmenes susceptibles de aprovechamiento y cuando fuere pertinente, las tallas mínimas permitidas;

Que el numeral 2 del artículo 1° del Decreto número 1431 de 2006, establece que el Comité Ejecutivo para la Pesca, podrá reunirse con posterioridad a la reunión del mes de agosto, cuando circunstancias extraordinarias posteriores soportadas en informes técnicos, científicos y sociales, ameriten la revisión de las decisiones que se hayan tomado;

Que mediante Acta número 1 del 29 de agosto de 2012, la cual hace parte integral de la presente Resolución, el Comité Ejecutivo para la Pesca, determinó las cuotas globales de pesca de los recursos pesqueros marinos y continentales, con base en las mejores evidencias científicas y soportado en la información suministrada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, en el documento “Propuesta cuotas globales de pesca 2013” elaborado con los insumos proporcionados por el Comité Técnico Interinstitucional – CTI, a raíz de las reuniones celebradas el 9 y 10 de agosto de 2012;

Que el Comité Ejecutivo para la Pesca se reunió de manera extraordinaria el 14 de septiembre de 2012, con el fin de definir el establecimiento de una cuota de aprovechamiento del recurso caracol pala para la vigencia 2013, soportado en los documentos técnicos presentados por la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina;

Que según lo establecido en el artículo 2° del Decreto número 1431 de 2006, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con base en la propuesta del Comité Ejecutivo para la Pesca, que consta en el Acta número 1 del 29 de agosto de 2012 y en el Acta Extraordinaria del 14 de septiembre de 2012, documentos que hacen parte integral de la presente resolución, expedir el Acto Administrativo mediante el cual se establecen las cuotas globales de pesca para las diferentes especies, que regirán para el año 2013;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia 2013, en el área del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

Recurso	CUOTA (Toneladas)
Langosta	150
Peces de escama (pesca blanca)	895
Caracol Pala	16

Parágrafo 1°. Las cuotas determinadas en este, artículo deben ser aprovechadas teniendo en cuenta la Zonificación del Área Marina Protegida (Reserva de la Biosfera Seaflower) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo 2°. Para el caso del caracol pala, la cuota establecida hace referencia a su presentación en estado limpio y su aprovechamiento es exclusivo para pescadores artesanales en el área de Cayo Serrana.

Artículo 2°. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2013, en el Mar Caribe, así:

Recurso o grupo de recursos	CUOTA (Toneladas)
CAS	790
Pulpo	16
Meros	15
Chernas	27
Pargo chino - rayado	30
Pargo rojo	40
Otros pargos	130
Medianos pelágicos	750
Demersales	750
Sierra común y Sierra carite	280
Tiburón	125
Langosta Caribe continental	25
Atún	4.000
Dorado (Recursos con potencial de aprovechamiento)	96

Artículo 3°. Establézcanse por artes de pesca y por especie, las cuotas globales de pesca para la vigencia de 2013, en la Ciénaga Grande de Santa Marta, como se relaciona a continuación:

Por arte de pesca	CUOTA (Toneladas)
Atarraya Boliche	2.305
Boliche	1.562
Trasmallo	1.049
Por recurso	
Almeja	226
Jaibas (azul y roja)	630
Camarones CGSM	196

Artículo 4°. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2013 en el Océano Pacífico, así:

Recurso o grupo de recursos	CUOTA (Toneladas)
CAS	
Camarón blanco	860
Camarón tití	1.200
CAP	

Camarón coliflor, pink y café	940
Piangua	1.300
Cientos de pianguas	463.735
Medianos pelágicos	1.000
Sierra castilla	600
Carduma	25.000
Demersales	1.800
Meros	50
Chernas	180
Merluza	260
Pargo lunarejo	240
Pargo rojo	200
Otros pargos	115
Tiburón	350
Atún	25.000
Recursos con potencial de aprovechamiento	
Jaiba	1.000

Dorado	2.000
Calamar pota	400

Parágrafo. Los recursos Jaiba, Dorado, Calamar Pota y Plumuda, en el Océano Pacífico, son considerados como especies con potencial de aprovechamiento, por lo tanto, su captura se realizará bajo la modalidad de pesca comercial exploratoria, para lo cual la AUNAP reglamentará lo pertinente en términos de requisitos, procedimientos e información técnica requerida para el aprovechamiento de dichos recursos.

Artículo 5°. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies de uso ornamental para las cuencas continentales del país, de la siguiente manera:

Por familia o especie	CUOTA (Toneladas)
Potamotrygonidae (rayas)	23.000
<i>Osteoglossum bicirrhosum</i> (Arawana plateada)	625.000
<i>Panaque nigrolineatus</i> (cucha real)	180.000
Sternopygidae (cuchillo)	33.000
<i>Rhamphichthys rostratus</i> (cuchillo osa)	3.000
<i>Pimelodus pictus</i> (tigrito)	260.000
Global	20.000.000
Total	21.124.000

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de octubre de 2012.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Juan Camilo Restrepo Salazar.